000285/2022

Comodoro Rivadavia, trece de junio de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **“S., G. A. c/ E., D. P. s/ RESOLUCION DE CONTRATO –SUMARIO (Daños y Perjuicios)” Expte. Nº 285/22**, venidos del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 (Expte. Nº 17/19), por haber interpuesto el demandado Sr. D. P. E. recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 31/21 dictada el 30/09/21.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 26/05/22- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto mediante ID 453508 y concedido en fecha 29/10/2021 (art. 269 Ley XIII N°5).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado Sr. D. P. E. mediante escrito ID 453508 y concedido el 29/10/21.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara por encontrarse en uso de licencia el Sr. juez de

Cámara Dr. Ricardo Rubén Enrique Hayes y existir concordancia en la solución del caso.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 259 AÑO 2022 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS